



21 de octubre de 2026

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 18 - 2026

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez
Director

CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE ACCIÓN DE GRACIAS Y EL PERÍODO NAVIDEÑO PARA EL AÑO NATURAL 2026

La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, amparada en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*", promulgó el Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-055, concediendo como días libres, con cargo a la licencia de vacaciones para todos los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva: (1) el viernes 20 de noviembre de 2026; (2) el miércoles, 25 de noviembre de 2026; y (3) el jueves, 24 de diciembre de 2026. De otra parte, la Gobernadora concedió como días feriados, sin cargo a licencia alguna, para todos los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva: (1) el viernes, 27 de noviembre de 2026; y (2) a partir del mediodía, el jueves, 31 de diciembre de 2026.¹

Consistente con lo anterior, en miras de garantizar la continuidad de servicios esenciales, la Gobernadora puntualizó que los secretarios y demás jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas y sus mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados durante el período comprendido en la mencionada Orden Ejecutiva.

¹ El Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, estableció que "[t]odo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados públicos: ...". Asimismo, el Artículo 10.04 de la mencionada Ley 26-2017, dispuso que "[l]as disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con los primeros." Lo anterior, tuvo el efecto de derogar, entre otras la Ley 305-2002.

De conformidad a lo previamente esbozado y en cumplimiento con la orden y autorización que emitiera la Gobernadora al Director de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las agencias concernidas y establecer las directrices necesarias para asegurar la efectiva implantación de dicha Orden Ejecutiva, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, se emite el presente Memorando Especial mediante el cual se dispone que:

- Cada Autoridad Nominadora, en fiel cumplimiento con la Orden Ejecutiva emitida por la Gobernadora, asegurándose que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados, tendrá el deber de atender internamente sus circunstancias particulares, incluyendo los planes de vacaciones establecidos, los balances de licencias de sus empleados y otros asuntos relacionados a la continuidad de sus operaciones.
- Aquellos empleados de las entidades gubernamentales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido como libre, con cargo a la licencia de vacaciones, se considerará como días regulares de trabajo.
- En aquellos casos en que los empleados tengan tiempo compensatorio acumulado, este se les podrá descontar durante los días concedidos con cargo a la licencia de vacaciones.
- Aquellos empleados no exentos de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante los días concedidos como feriados, sin cargo a licencia alguna, recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley 26-2017.
- Esta concesión de feriados sin cargo a licencia alguna no tendrá el efecto de extender las licencias a los empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Es decir, no se les prolongará automáticamente su licencia de vacaciones a los empleados que la estén disfrutando y tampoco se descontarán los días concedidos como feriados sin cargo a licencia alguna.
- Los sábados 28 de noviembre de 2026 y 26 de diciembre de 2026, respectivamente, serán días regulares para aquellas agencias que brindan servicio los sábados. A esos efectos, quedará a discreción de cada Autoridad Nominadora la determinación sobre decretar un cierre en estos días. No obstante, aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante los sábados antes indicados, no recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular.
- Respecto a las Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", se

regirán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o su reglamentación interna, conforme aplique a dicho ordenamiento.

- Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, a tenor con las facultades que les otorga la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*".

Agradecemos compartan la información con el personal concernido de las Oficinas de Recursos Humanos para el estricto y cabal cumplimiento de la presente notificación. Confiamos que, durante la temporada de Acción de Gracias y el período navideño, nuestros servidores públicos cuenten con tiempo adecuado para compartir en familia y disfrutar de un merecido descanso.

